"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

ÁREA RESPONSABLE DEL ANÁLISIS	OFICINA ASESORA JURÌDICA
FECHA DEL ESTUDIO	4 de noviembre de 2026

I. BIENES, OBRAS O SERVICIOS REQUERIDOS

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., es una sociedad de economía mixta en la cual la participación del Estado en la conformación de su capital social es superior al 90%, quedando sujeta al régimen aplicable a las E.I.C.E., de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998.

El CDAV LTDA., busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña.

Dentro de su objeto social está la realización de revisiones técnico mecánica y de gases, elaboración de licencias de conducción, capacitación y enseñanza automovilística, evaluación de conductores, entre otros, lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado, pero además ha suscrito diversos contratos y convenios interadministrativos, así como alianzas estratégicas y de colaboración empresarial con entidades privadas y públicas, lo cual exige el desarrollo de actividades operacionales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

En materia de contratación, el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, indica que en los casos de las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el porcentaje de aportes públicos sea igual o superior al 90%, se seguirá el mismo régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, e igualmente, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece que las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Teniendo en cuenta el CDAV Ltda., desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado, cuenta con el Manual de Contratación versión No. 3 aprobado a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 522 del 15 de enero de 2025. En ese sentido, la escogencia de contratistas en la entidad para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de actividades propias del funcionamiento se realizará a través de lo establecido en este documento.

Ahora bien, para la ejecución y desarrollo de las actividades propias de la entidad y en ese sentido, garantizar su adecuado funcionamiento, se encuentra necesario contar con la

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en diversos asuntos, los cuales se sustentan en todo caso en el literal C del numeral 8.3.2 del capítulo III del Manual de Contratación "Contratos para la prestación de servicios cuando no exista personal de planta suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas, lo cual deberá ser acreditado por el área solicitante mediante formato FO-GJ-36 certificado de insuficiencia o a través de la Dirección de Desarrollo Humano mediante formato FO-GJ-37 certificado de carencia. En todo caso, se deberá remitir junto con la solicitud el formato FO-GJ-34 certificado de idoneidad."

En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad identificada por el área solicitante, se adelanta el presente proceso contractual, soportado en los documentos que hacen parte integral del expediente de contratación.

El servicio por contratar se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, bajo el código del producto -UNSPSC- que se muestra a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111500	80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión

II. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

ASPECTOS ECONÓMICOS

La economía se divide en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la economía cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica1 establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

Para el objeto de este análisis y por la naturaleza de la necesidad a satisfacer nos enfocaremos en el sector terciario, donde se encuentra el servicio que la entidad requiere.

El sector terciario o sector servicios está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios.

Conclusión

En consideración a lo expuesto, se concluye que los servicios requeridos se enmarcan dentro del sector terciario, cuya contratación, según lo dispuesto en el literal c, numeral 2 del Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., no exige la realización de una convocatoria pública, es decir, pueden ser contratados directamente, por lo que se

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

establece que para satisfacer la necesidad objeto de análisis, es viable contratar los servicios de una persona con idoneidad requerida.

A. Aspectos regulatorios

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política y lo contenido en el Manual de Contratación del CDAV Ltda.

La modalidad de contratación directa se emplea conforme a la causal establecida en el literal c del numeral 8.3.2 del Manual de Contratación del CDAV Ltda., que dispone:

> "*Invitación directa. Será la que se realice mediante la selección directa cuando se configure cualquiera de las siguientes causales: (…) C) Contratos para la prestación de servicios cuando no exista personal de planta suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas, lo cual deberá ser acreditado por el área solicitante mediante formato FO-GJ-36 certificado de insuficiencia o a través de la Dirección de Desarrollo Humano mediante formato FO-GJ-37 certificado de carencia. En todo caso, se deberá remitir junto con la solicitud el formato FO-GJ-34 certificado de idoneidad".*

La determinación del perfil requerido y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona relacionada con el estudio y la experiencia, las cuales se establecen dentro del estudio previo y se encuentran soportadas en los formatos señalados.

B. Acuerdos Comerciales

Atendiendo que el servicio a contratar corresponde a uno de servicios profesionales el cual se adelanta bajo la modalidad de Invitación Directa, el mismo no se encuentra obligado a revisar la aplicación de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio. Lo anterior, según lo establecido en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

III. ESTUDIO DE LA OFERTA

1. Convocatoria limitada a MIPYMES

Ahora bien, es deber de la entidad en el marco de sus contrataciones, analizar si ciertas disposiciones normativas están llamadas a aplicarse y con base en dicho análisis dar cumplimiento estricto a las mismas.

Así las cosas, en cuanto a la limitación del proceso a presentación de ofertas por parte de empresas Mipyme , según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1869 de 2021, se concluye que el proceso no podrá ser objeto de limitación, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

c del numeral 8.3.2 del Manual de Contratación del CDAV Ltda., como más adelante se explica, en donde no es necesario que se obtengan ofertas y por tal razón se imposibilite que los interesados soliciten la limitación del proceso a Mipyme.

2. Limitación territorial de MiPymes

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.

3. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
6. Tiempo de experiencia.
7. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
8. Índices de capacidad financiera.
9. Índices de capacidad organizacional.
10. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. Sin embargo, en el presente proceso de contratación el CDAV LTDA., no fijará criterios diferenciales por ser este un proceso de Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos.

4. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres.

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

2021, dado que los mismos solo no son aplicables al presente proceso.

5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, esta exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigiría para la ejecución contractual.

6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Para la presente contratación no aplica la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos de conformidad el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, dado que se tramitará bajo la modalidad de Invitación Directa, en el marco de la cual no se establecen criterios competitivos y no se otorgan puntajes.

IV. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El valor del presupuesto se estimó que irá en concordancia con el objeto contractual, las especificaciones técnicas requeridas, las actividades propias a desarrollar como eje principal de la idoneidad del contrato y los criterios para la Invitación directa del manual de Contratación.

El presupuesto de los contratos por prestación de servicios es el resultado del análisis de la oferta y la demanda del mercado, los requerimientos técnicos, la experiencia, los entregables, la reglamentación de la prestación de servicios y demás lineamientos objeto de estudio.

De igual forma se precisa que para estos valores se tuvieron en cuenta los valores indicados en la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2026 "Por medio de la cual se establecen los honorarios para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones".

PERTINENCIA DE DIVISIÓN DEL PROCESO EN LOTES O SEGMENTOS

Atendiendo el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes tenido en cuenta los criterios descritos en la norma precitada.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de Invitación Directa, es decir que no corresponde a un proceso de selección con

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

pluralidad de oferentes de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 8.3.2 del Manual de Contratación del CDAV Ltda., el mismo no podrá ser objeto de división en lotes o segmentos.

USO DE DOCUMENTOS TIPO

En el marco de la función permanente que otorgó el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto No. 4170 de 2011 a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad deberá "12. Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública", y las entidades que hagan uso de la plataforma electrónica SECOP II o el sistema que haga sus veces, deberá adaptar el contenido de los documentos tipo a los procesos de selección que se requieran adelantar.

Ahora bien, de acuerdo con la modalidad de contratación aplicable al presente proceso no le corresponde el uso de los documentos tipo.

USO DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El uso de los Acuerdo Marco de Precios no aplica en esta ocasión teniendo en cuenta que se adelantará el proceso bajo la modalidad de invitación directa, de acuerdo con el literal c del numeral 8.3.2 del Manual de Contratación.

V. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DE LOS PROVEEDORES

No aplica, toda vez que se analiza que las obligaciones del objeto contractual que se enmarca en el sector pueden ser adelantadas por persona natural, las cuales no requieren de una capacidad financiera para respaldar el objeto contractual.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el análisis efectuado y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos para atender las diferentes contrataciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que las mismas se encuentra debidamente presupuestada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se concluye lo siguiente:

1. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión se enmarcan en el sector terciario, cuya contratación, según lo dispuesto en el literal c del numeral 8.3.2 del Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., no exige la realización de una convocatoria pública.

2. La modalidad de selección aplicable para satisfacer la necesidad prevista es la de Invitación Directa.

3. Para establecer el valor de los honorarios de la contratación a adelantar, el CDAV Ltda., dio aplicación a lo establecido en la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2026 "Por medio de la cual se establecen los honorarios para contratar la prestación

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones".

4. El pago de dichos honorarios se realizará dentro de los ocho (08) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago.

5. El plazo de ejecución estimado del contrato será el establecido en la solicitud de contratación y el estudio previo, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato.

6. Las demás condiciones para el desarrollo del proceso se encuentran contenidas en el documento de estudio previo.

7. Finalmente habiéndose efectuado un estudio del objeto y obligaciones contractuales, se han analizado los riesgos asociados del proceso de contratación en cuanto a probabilidad de ocurrencia, impacto, tratamiento, responsables y monitoreo y revisión; lo cual se encuentra contenido en el formato FO-GJ-29 "Matriz de Riesgos" que hace parte integral de los Estudios Previos del proceso de contratación. Dicho análisis de efectuó conforme al Instructivo IT-GJ-07 "Análisis del riesgo y exigencia de garantías en los procesos de contratación".

EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO



Fredy Alexander Ribero Marulanda
Líder de Contratación (E)